Sello de la Entidad (1 para 1)
Consello Municipal de Deportes de Ourense
Data de Sinatura: 17/11/2026
HASH: 48d72baa6845bc73f5941129c34a87521

EXP.: 839/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EI CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OURENSE Y EI CLUB OURENSE BALONCESTO SAD.

El presente convenio se formaliza con la consideración de documento administrativo público a los efectos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo del previsto en el artículo 10 del mismo texto legal.

INTERVIENEN

De una parte, don Aníbal Pereira Novoa con DNI: **7755**, que actúa en nombre y representación del Consejo Municipal de Deportes de Ourense, (en adelante CMD), con domicilio en R/ Pardo de Cela núm. 2 de Ourense y NIF: P-8260001-F, actuando como Presidente del CMD en virtud de la delegación efectuada por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ourense núm. 2026006080 del 01.06.2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de los Estatutos de él CMD.

De otra parte, don Diego González Regueira, con DNI núm. **8404**, como presidente del Consejo de Administración del Club Ourense Baloncesto SAD, con CIF núm. A32159287, y domicilio en O Pazo de Deportes Paco Paz de Ourense en el nombre y representación del mismo.

La Secretaria del Consejo Municipal de Deportes doña Silvia Alonso Fernández, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se limita a comprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de los firmantes no fueron revocados y que no hubo modificaciones en el documento.

*Ámbalas dos partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutua y respectivamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración deportiva.

E X P O N E N

Cod. Validación: 3F5GLKXCM5JJTHMYFXH2LAZM5
Corrección: https://deportesourense.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 7

1. Los Estatutos del CMD establece entre sus objetivos al fomento del deporte, y así entre sus competencias se encuentran el fomento del deporte de base y tratar de facilitar a los ciudadanos la posibilidad de realizarlo, promocionando todas aquellas iniciativas y actuaciones que redunden en un mejor desarrollo da actividad entre los ciudadanos de Ourense.

2. Las Sociedades Anónimas Deportivas son entidades creadas a través de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, para la participación de los clubes o sus equipos profesionales en competiciones deportivas de carácter profesional y en su caso el desarrollo de actividades de promoción o formación deportiva, estando sometidas al régimen general de las sociedades anónimas.

3. Las sociedades anónimas deportivas gallegas por su trascendencia social cumplen un importante papel de formación educativa entre los chicos en los respectivos deportes nos que vienen desarrollando su actividad. Representa la plasmación de la posibilidad de un camino en su entorno próximo para la formación integral de los chico popularizando la práctica deportiva en nuestro ayuntamiento. Cuentan con estructuras y escuelas que pueden ser consideradas como núcleos de tecnificación, tanto por el número semanal de sesiones de entrenamiento como por la categoría técnica de los entrenadores que posibilitan que los chicos orensanos puedan tener una formación especializada que les permita acceder al alto nivel.

4.Actualmente la Sociedad Anónima Deportiva Club Ourense Baloncesto es la organización mas importante del espectáculo baloncestístico en Ourense, siendo además la referencia histórica y social madres subrayada de este deponerte en la ciudad, sirviendo de divulgación del deporte entre la juventud y el nombre de Ourense había sido del ámbito deportivo provincial y autonómico, tanto en medios de comunicación como en presencia deportiva.

5. La Sociedad Anónima Deportiva Club Ourense Baloncesto, adscrita a la Federación Deportiva Gallega de Baloncesto, está habilitada para la firma de convenios de cooperación con las administraciones para el desarrollo de actividades deportivas de formación coincidentes con los objetivos del Consejo y figura en el Registro de Asociaciones Deportivas y Deportistas de Galicia con el núm. 29 y con el núm. 1 en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas del Ayuntamiento de Ourense.

6. Previa a la firma del presente convenio la Sociedad Anónima Deportiva Club Ourense Baloncesto, presentó Consejo los anexos I,II e III de las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas para el año 2026, en la que declara responsablemente tanto otras subvenciones solicitadas como el cumplir con la normativa para poder ser beneficiario de ayudas públicas, así como el proyecto de la temporada para a que solicita dicha ayuda.

Y considerándose ambas partes con capacidad suficiente para obligarse,

ACUERDAN

Cod. Validación: 3F5GLKXCM5JJTHMYFXH2LAZM5
Corrección: https://deportesourense.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 7

Primero.-

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Municipal de Deportes y la Sociedad Anónima Deportiva Club Ourense Baloncesto para la promoción, divulgación y formación del deporte del Baloncesto, sobre todo entre los juventud de la ciudad.

Segundo.-

Para tal fin el CMD otorga una ayuda económica al Club Ourense Baloncesto SAD por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) para la temporada 2025-2026, con cargo a la aplicación 3410 480.15 del presupuesto del organismo autónomo para 2.026. Son objeto de subvención los gastos de funcionamiento de la entidad deportiva durante la temporada 2025-2026. El presupuesto de gastos presentado por la entidad para la obtención de la subvención asciende a un total de 1.204.000,00 €.
De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, toda la información sobre la concesión de la subvención será registrada en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.-

La SAD Club Ourense Baloncesto se compromete, y ya lo realizó en esta temporada objeto de subvención, lo siguiente:

- Crear y mantener escuelas deportivas en las diferentes categorías base de Baloncesto en edad escolar así como categorías inferiores con deportistas preferentemente de la localidad durante la temporada 2025-2026.
- Organizar y participar actividades deportivas que garanticen la formación y especialización de los chicos deportistas.
- Participar en las charlas, coloquios y demás actividades deportivas o sociales a requerimiento del CMD.
- Entregar entradas para la asistencia a los partidos del primer equipo hasta un máximo de 200, la solicitud del Consejo para su reparto entre los centros escolares de la ciudad.
- Cuidar y vigilar en todo momento el fomento de la práctica deportiva, controlando actitudes que atenten contra el fair play la violencia en el deporte, actividades intolerantes, xenófobas, sexistas, etc., tanto de los deportistas, cuerpo técnico y personal directivo de la entidad. Participarán, también, en el desarrollo de campañas que luchen contra este tipo de actitudes.
- Acercarse a los centros educativos de la ciudad para intentar de inculcar valores deportivos y sociales en la juventud orensana a través de charlas técnicas relacionadas con el deporte y la salud.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Ourense en la divulgación de la ciudad, participando en la promoción de campañas, actividades, productos, servicios, y conductas relacionadas con la vida orensano, por medio de eslogans/eslóganes, pancartas, camisetas o medios publicitarios que se propongan y siempre que sea requerido para tal fin.
- Participar en diferentes actos solidarios.

Cod. Validación: 3F5GLKXCM5JJTHMYFXH2LAZM5
Corrección: https://deportesourense.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 7

- Promocionar y divulgar todos aquellos eventos deportivos o sociales que puedan ser importantes para lo desenrollo de nuestra ciudad y/o provincia o de alguna actividad que suponga un bien para cualquier organización solidaria.

Cuarto.-

Las ayudas contempladas en este convenio son compatibles con otras que puedan alcanzar el beneficiario, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% de lo cueste total de la actividad. En los supuestos nos que de la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% de su costo, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

Quinto.-

Antes de 18 de diciembre de 2026 la entidad beneficiaria deberá justificar, acercando la correspondiente documentación a través de la sede electrónica del Consejo Municipal de Deportes, el cumplimiento de la finalidad del evento subvencionado. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la pérdida del derecho para percibir la ayuda otorgada y posibilitará la incoación de un expediente de reintegro de la cantidad percibida. La rendición por el beneficiario de la subvención de la pertinente cuenta justificativa, deberá constar de:

1. Instancia subscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Sr./Sr. Presidente del Consejo Municipal de Deporte por la que se solicite el pago de la subvención concedida segundo el modelo normalizado que facilite el CMD (anexo VI) .
2. Memoria detallada de las actividades desarrolladas dentro del objeto del presente convenio.
3. Certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
4. Cuentas oficiales aprobadas por el órgano competente segundo los estatutos de la temporada objeto de subvención o de la anualidad anterior. Las cuentas deberán contener como mínimo la cuenta de pérdidas y ganancias, el balance de situación, el diario de operaciones y la memoria.
5. Presentación de la liquidación económica de la actividad subvencionada, firmada por la Presidencia y por la Secretaría del club, donde se detallen los ingresos obtenidos, públicos y privados, así como el detalle de los gastos totales. Se empleará el modelo normalizado anexo IV (liquidación presupuesto). En el supuesto de que el gasto final ejecutado sea inferior al recogido en la solicitud de la subvención esta se aminorará proporcionalmente en la cuantía correspondiente.
6. Relación numerada de los documentos justificativos de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, que coincidirá con el total de gastos de la liquidación del presupuesto indicado en el Anexo IV, con expresión mínima de la fecha, proveedor, objeto facturado, imponerte total del documento, fecha y forma de pago, firmada por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente (modelo normalizado facilitado por el CMD Anexo VII) y haciendo constar cuáles de ellos son aplicados a la justificación de la subvención concedida por el CMD, siendo estos relacionados correlativamente

Cod. Validación: 3F5GLKXCM5JJTHMYFXH2LAZM5
Corrección: https://deportesourense.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 4 a 7

en primer lugar del anexo, totalizándose al final de su enumeración, y cuáles sirvieron para justificar en ayudas otorgadas por otras entidades públicas.

7. Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, administrativo o laboral, por imponerte mínimo equivalente a la cantidad subvencionada y con acreditación de estar pagadas. La acreditación del pago de los gastos se hará conforme al previsto en la base 13ª de las bases reguladoras de subvenciones en materia deportiva del Consejo Municipal de Deportes publicadas en el BOP de Ourense núm. 122 del 27.06.2025.

Las deficiencias no susceptibles de enmienda que se observen en la cuenta justificativa que presente el beneficiario, darán lugar el reintegro de las entregas la cuenta realizadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pagado de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la pérdida total o parcial del derecho a percibir del importe de la subvención, sin perjuicio de la facultad de instar al procedimiento de reintegro de pagos, que resulten pertinente en función de las entregas la cuenta efectuadas.

Sexto.-

El **pago** de la ayuda concedida se efectuará después de la aprobación de la cuenta justificativa por el Consejo Rector del Consejo Municipal de Deportes.

Con carácter previo a la justificación de la aplicación de la ayuda económica otorgada y siempre que las necesidades de tesorería del club así lo justifiquen, podrán efectuarse **entregas la cuenta** de acuerdo con las siguientes reglas :

- En concepto de pago anticipado, hasta un máximo del 50% del importe subvencionado, previa petición del interesado, y atendiendo las disponibilidades líquidas del Consejo Municipal de Deportes.

Séptimo.-

El importe de la ayuda quedará afectado al aseguramiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria con el Consejo Municipal de Deportes y con el Ayuntamiento de Ourense. A estos efectos la Administración del Consejo Municipal de Deportes, procederá a retener y compensar la cantidad suficiente con cargo la dicha ayuda. A tal efecto se aplicará el mecanismo de compensación de deudas con la hacienda pública por ingresos de derecho público previsto en el artículo 58 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de Recaudación.

Octavo.-

El Consejo Municipal de Deportes no realizará ningún pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre lo corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

Cod. Validación: 3F5GLKXCM5JJTHMYFXH2LAZM5
Corrección: https://deportesourense.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 5 a 7

frente a Seguridad Social y no tenga pendientes de pago ninguna otra deuda con el Consejo Municipal de Deportes o Ayuntamiento de Ourense.

Noveno.-

La entidad se compromete a hacer constar en toda la publicidad generada por el programa de actividades que se recibe ayuda del Consejo Municipal de Deportes, utilizando para eso la normativa de la imagen corporativa del Consejo Municipal de Deportes y del Ayuntamiento de Ourense que estará presente de forma destacada en los soportes publicitarios del COB en O Pazo de los Deportes Paco Paz (sala de prensa, pabellón de juegos y otros), así como en las redes sociales. Asimismo en los soportes publicitarios situados a pie de la pista de juego deberán figurar los logotipos oficiales tanto del Consejo Municipal de Deportes como del Ayuntamiento de Ourense.

Hacer explícito el patrocinio o colaboración del CMD y del Ayuntamiento de Ourense de forma destacada, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen (carteles, trípticos, cuñas de publicidad, camisetas…). El Consejo podrá requerir, en cualquier momento anterior al libramiento de la subvención, cuanta documentación considere necesaria para comprobar su realización.

Acercar constancia gráfica en formato digital de la actividad.

Facilitar toda la información que le sea requerida por el CMD, por la Intervención General Municipal, Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Contas y el Consejo de Contas en el ejercicio de sus funciones de comprobación, fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo.-

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo previa denuncia de cualesquier de las partes. El incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este convenio será causa bastante para su denuncia, sin perjuicio de que su cumplimiento fiel y puntual pueda ser demandado delante de la jurisdicción contencioso-administrativa

Undécimo.-

En todo el no previsto en el presente convenio se estará al dispuesto en la Ley 9/2007 de 13 de Junio de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009 de 8 de Enero del Reglamento de subvenciones y la ordenanza general de subvención del Ayuntamiento de Ourense y demás normativa de desarrollo.

Duodécimo.-

El presente convenio es de naturaleza administrativa y consecuentemente, las cuestiones litigiosas que surjan en su aplicación, interpretación y cumplimiento serán competencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Cod. Validación: 3F5GLKXCM5JJTHMYFXH2LAZM5
Corrección: https://deportesourense.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 6 a 7

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente convenio por ámbalas dos partes con su firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cod. Validación: 3F5GLKXCM5JJTHMYFXH2LAZM5
Corrección: https://deportesourense.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 7 a 7